



RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR PESQUERA EDEN LIMITADA

RES. EX. N° 2/ ROL F-028-2016

Santiago, 2 3 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente SMA o la Superintendencia), tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2. Que, con fecha 18 de agosto de 2016, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol F-028-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-028-2016, con la formulación de cargos a Pesquera Edén Limitada.

3. Que dicha Resolución fue notificada personalmente con fecha 18 de agosto de 2016, en Avenida Ricardo Lyon N° 222, oficina 1501, Providencia, Santiago.

4. Que, con fecha 22 de agosto de 2016, don Tirso Sepúlveda González, actuando el representación de Pesquera Edén Limitada, y en conformidad a los dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, solicitó ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para formular descargos, justificado en la complejidad de reunir y analizar dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios para poder desarrollar un Programa de Cumplimiento y Descargos según corresponda. En el otrosí, solicita se tenga presente su personería para representar a Pesquera Edén Limitada.





5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 22 de agosto de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de Programa de Cumplimiento y Descargos, respectivamente.

II. AL OTROSÍ, NO HA LUGAR POR INNECESARIO, estese a lo resuelto mediante Resolución Exenta DSC N° 689 de 29 de julio de 2016, que forma parte del expediente del presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFICAR por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Tirso Alejandro Sepúlveda González domiciliado en Avenida Ricardo Lyon N° 222, oficina 1501, Providencia, Santiago.

DIVISIÓN DE SANCIÓN DE SANCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE COMPLIMIENTO DE COMPLIA D

cal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

 Tirso Alejandro Sepúlveda González domiciliado en Avenida Ricardo Lyon N° 222, oficina 1501, Providencia, Santiago.